

## **NORMATIVA ESPECÍFICA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL**

### **1. Definición y ámbito de aplicación**

- 1.1. La presente normativa regula la organización y desarrollo de la actividad de prácticas externas de todos los y las estudiantes que se encuentran matriculados en el CSEU La Salle en las asignaturas de Practicum, siendo su ámbito de aplicación únicamente la titulación de Grado en Educación Social. Tienen vigencia durante el presente curso hasta tanto no se apruebe una actualización posterior.
- 1.2. La terminología empleada en esta normativa se corresponde con la definida en el Anexo que aparece al final de este documento, titulado *“Glosario de prácticas de los grados de Educación Social y Trabajo Social”*.
- 1.3. Las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes del CSEU La Salle y supervisada por el mismo, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los aprendizajes adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de la actividad profesional propia del título y faciliten su empleabilidad.
- 1.4. Las prácticas académicas externas a las que hace referencia la presente normativa son de carácter curricular, por lo que están integradas dentro del plan de estudios y responden al plan de formación previsto para la adquisición y desarrollo de las competencias de la titulación.
- 1.5. Pueden realizarse en empresas, entidades e instituciones socioeducativas, tanto de carácter público como privado, incluida la propia universidad, previo establecimiento de un convenio de colaboración bilateral entre el centro de prácticas y el CSEU La Salle.
- 1.6. La realización de las prácticas externas implica la integración del estudiante en el equipo profesional de un programa o proyecto real de intervención social, bajo la supervisión de un profesional de dicho centro, que actuará como tutor o tutora profesional. Se contempla la posibilidad de realizar las prácticas en cualquiera de los ámbitos y sectores de intervención de la educación social.
- 1.7. Dado el carácter formativo de estas prácticas, no se derivan, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral ni con la entidad colaboradora ni con el CSEU La Salle, dado que tienen una naturaleza estrictamente académica.

### **2. Organización académica de las prácticas externas**

- 2.1. En el caso de la titulación de Grado en Educación Social, las prácticas externas se desarrollan a través de dos asignaturas de Practicum, que según el plan de estudios están ubicadas en el tercer curso (Practicum–I) y el cuarto curso (Practicum–II). Ambas asignaturas se desarrollan conforme a lo previsto en la memoria de verificación del título aprobada por la ANECA y memorias de modificación sucesivas.
- 2.2. El conjunto de asignaturas de prácticas constituye la materia de Practicum del plan de estudios de esta titulación. A su vez, esta materia entra a formar parte del módulo de Formación Práctica junto con otras dos materias: “Competencias de la práctica

profesional” (asignaturas de Habilidades Académicas y Profesionales –I y –II) y “Trabajo fin de grado” (asignatura de Proyecto Final).

- 2.3. Ambas asignaturas de Practicum tienen carácter obligatorio, por lo que es imprescindible superarlas para completar el grado.
- 2.4. Dado el carácter continuo de la formación práctica a lo largo de la titulación y debido a que cada Practicum se apoya en los logros obtenidos anteriormente, para matricularse en el Practicum–II es necesario haber superado el Practicum–I.
- 2.5. No es posible matricularse y cursar al mismo tiempo las dos asignaturas de Practicum, salvo en el caso de que el Practicum-I esté reconocido y el estudiante no tenga que cursarlo. En este caso, hay que matricularse del Practicum–I para que sea reconocido y del Practicum–II para cursarlo.
- 2.6. Estas asignaturas de Practicum se rigen de manera general por la normativa académica vigente en el CSEU La Salle y de manera específica, en los aspectos singulares derivados de sus características, por la presente normativa específica.
- 2.7. Las asignaturas de Practicum se desarrollan conforme a lo establecido en sus Guías Académicas correspondientes, que se publican anualmente.
- 2.8. Toda la actividad de prácticas derivada del desarrollo del Practicum está cubierta por el Seguro Escolar, en los términos que establece la póliza vigente del CSEU La Salle.

### **3. Oferta de centros y plazas de prácticas**

- 3.1. Coordinación de Prácticas mantiene una base de datos de todos los centros y entidades colaboradoras con las que el CSEU La Salle tiene establecido convenio para la realización de prácticas en el campo de la educación social. A lo largo del mes de abril realiza las actualizaciones oportunas para confeccionar un listado de la oferta de prácticas disponibles para el alumnado de la titulación.
- 3.2. El CSEU La Salle solamente dispone de las plazas de prácticas que los centros y entidades colaboradoras ponen a disposición y son éstos quienes las ofrecen y las regulan anualmente. Esto significa que la oferta de prácticas del CSEU La Salle está sometida a una serie de variables externas que el centro universitario no puede controlar. A pesar del esfuerzo efectuado por consolidarlas entre los meses de abril a junio, el CSEU La Salle no puede disponer de las plazas definitivamente hasta que el centro o entidad colaboradora no las confirme, lo cual a veces se produce en los meses de septiembre u octubre.
- 3.3. El CSEU La Salle, a través de Coordinación de Prácticas, solamente establece y mantiene los convenios de colaboración con aquellos centros y entidades que ofrecen garantías de proporcionar una experiencia satisfactoria y pedagógicamente formativa al alumnado. Los centros y las plazas de prácticas son evaluados anualmente para comprobar su adecuación a los requerimientos del aprendizaje y la adquisición de las competencias de esta titulación.
- 3.4. EL CSEU La Salle únicamente acepta plazas de prácticas que reúnen una serie de características: deben posibilitar la realización de funciones y tareas propias del ejercicio profesional, deben estar supervisadas por un profesional equivalente a la titulación, deben ofrecer al estudiante la oportunidad de poner en práctica las competencias que está adquiriendo en la titulación, deben cubrir el número de horas que se solicitan como

estancia de prácticas y deben facilitar la estudiante la ejecución de las tareas que desde el CSEU La Salle se le exigen dentro del Practicum.

#### **4. Elección y asignación de las plazas de prácticas**

- 4.1. A lo largo del mes de mayo, Coordinación de Prácticas realiza un sondeo entre los estudiantes de segundo curso (que al año siguiente, en tercero, van a realizar el Practicum–I) y de tercer curso (que al año siguiente, en cuarto, han de realizar el Practicum–II). Este sondeo sirve para que expresen sus preferencias respecto a colectivos, ámbitos o áreas de intervención donde realizar las prácticas. Se efectúa únicamente con carácter consultivo y no implica una elección en firme. De esta manera Coordinación de Prácticas puede hacer una estimación muy aproximada del número y distribución de plazas de prácticas necesarias para el curso siguiente.
- 4.2. Antes de la finalización del curso, Coordinación de Prácticas organiza una sesión informativa para los estudiantes de segundo y tercero, para explicar la estructura y organización del Practicum. En esta reunión se presenta el listado de los ámbitos y áreas sociales ofertados, con indicación del número de plazas disponibles en cada uno de ellos; no se incluye información sobre los centros concretos donde se encuentran dichas plazas.

A continuación se establece un plazo no superior a 10 días para que los alumnos y alumnas efectúen en firme y por escrito su elección, mediante una ficha en la que deben indicar el ámbito o área donde desean realizar sus prácticas al curso siguiente. La ficha cumplimentada ha de ser entregada personalmente a Coordinación de Prácticas, por duplicado y firmada por ambas partes, de manera que tanto el estudiante como el CSEU La Salle puedan conservar un ejemplar.

- 4.3. Aquellos y aquellas estudiantes que no expresen sus preferencias de prácticas convenientemente por escrito y en el plazo establecido, se entenderá a todos los efectos que no las tienen y serán acoplados en las plazas de prácticas a criterio de Coordinación de Prácticas.
- 4.4. Esta elección no tiene carácter de reserva de plaza ni genera compromiso por parte del CSEU La Salle. Coordinación de Prácticas utiliza las elecciones de los estudiantes como punto de partida para iniciar el proceso de asignación de los centros y las plazas. Pero la asignación definitiva de las plazas se efectúa con criterios organizativos del CSEU La Salle, atendiendo a la mejor distribución de las plazas disponibles y de cara a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las prácticas externas. No obstante, en todo momento se trata de satisfacer al máximo los intereses del alumnado en la medida de lo posible.

En cualquier caso, la elección del alumnado se refiere solamente a ámbitos y sectores sociales de intervención, no a centros o plazas concretos. Entre todos los estudiantes que hayan elegido un mismo ámbito o área, Coordinación de Prácticas realizará el reparto de las mismas.

- 4.5. Una vez recogidas todas las fichas de elección presentadas en tiempo y forma, Coordinación de Prácticas confecciona un listado de las solicitudes, indicando nombre del alumno o alumna, curso y ámbito elegido.
- 4.6. En caso de que la demanda de prácticas en un determinado ámbito o área sea mayor que la oferta de plazas disponibles, la asignación se realiza atendiendo a los siguientes criterios por orden de prelación:

- 1º) Prioridad en primer lugar de los estudiantes que cursan simultaneidad o doble titulación de Educación Social y Trabajo Social o segunda titulación, sobre quienes cursan una única titulación o su segunda titulación si la primera no la han cursado en el CSEU La Salle. A los efectos de este primer criterio, el Curso de Adaptación al Grado de Educación Social se considera igualmente como doble titulación.
  - 2º) Prioridad de los estudiantes de 4º curso sobre los de 3º. Este criterio se concreta en estudiantes que ya han realizado el Practicum–I sobre los que aún no lo han hecho. Los estudiantes que tienen reconocido el Practicum–I y por tanto no lo han tenido que cursar, también son considerados como alumnos de 4º a los efectos de este criterio.
  - 3º) Prioridad respecto a la idoneidad del perfil académico, atendiendo a las asignaturas optativas cursadas: preferencia de los estudiantes que hayan cursado las optativas más afines según el itinerario de especialización, en orden de prioridad según el número de ellas y la frecuencia de las mismas (orden preferencial de quien haya cursado más y más recientemente).
  - 4º) Prioridad respecto al criterio de resultados académicos:
    - a) Para estudiantes de 3º curso que realizarán Practicum–II el curso sucesivo, orden prioritario siguiente:
      - Primero, calificación de Practicum–I.
      - Segundo, calificación media de 3º.
      - Tercero, calificación media acumulada en la titulación.
      - Cuarto, número de créditos totales superados hasta ese momento.
    - b) Para estudiantes de 2º curso que realizarán Practicum–I el curso sucesivo, orden prioritario siguiente:
      - Primero, calificación media de 2º.
      - Segundo, calificación media acumulada en la titulación.
      - Tercero, número de créditos totales superados hasta ese momento.
  - 5º) En última instancia y si fuera necesario para dilucidar la asignación de una misma plaza entre varios estudiantes, se procederá a efectuar un sorteo ante los propios alumnos implicados.
- 4.7. En todos los casos, estos criterios podrán verse supeditados a las circunstancias organizativas específicas que Coordinación de Prácticas necesite contemplar.
- 4.8. La distribución y asignación de plazas se inicia en los meses de mayo y junio, pero puede no quedar concluida hasta el principio del curso siguiente, a expensas de las confirmaciones que tienen que efectuar los centros y entidades colaboradoras.
- A medida que las plazas se vayan confirmando, Coordinación de Prácticas irá publicando la información correspondiente.
- Los estudiantes cuyas plazas inicialmente asignadas puedan causar baja por falta de conformación por parte del centro o entidad colaboradora, tendrán que realizar una segunda elección entre las plazas que en ese momento queden vacantes.
- 4.9. Algunas plazas de prácticas pueden estar condicionadas por criterios específicos establecidos por el propio centro o entidad colaboradora respecto al perfil del estudiante que la puede ocupar (por ejemplo, que sólo esté disponible para estudiantes de un

determinado curso). Esta circunstancia se da a conocer en el momento en que se presenta la oferta de ámbitos y áreas sociales de intervención.

- 4.10. En caso de disconformidad con el desarrollo de este proceso, el o la estudiante puede dirigirse en cualquier momento a Coordinación de Prácticas para manifestar su reclamación debidamente argumentada.

Coordinación de Prácticas debe conservar toda la documentación e información utilizada para llevar a cabo este proceso, de modo que pueda servir de base para la resolución de una posible reclamación del estudiante.

En caso de persistir el desacuerdo entre alumno y Coordinación de Prácticas, el vicedecano de la titulación mediará.

Si aún entonces el alumno mantiene su reclamación, tendrá derecho a hacer uso de los canales ordinarios de reclamación previstos en la normativa académica vigente.

## **5. Propuesta de centro o institución de prácticas por parte del estudiante**

- 5.1. El CSEU La Salle contempla la posibilidad de que, bajo determinadas circunstancias, el o la estudiante pueda proponer una nueva institución o centro de prácticas que se ajuste a sus intereses. Para presentar la propuesta, debe consultarlo previamente con Coordinación de Prácticas. Si el coordinador da su visto bueno, el alumno o alumna interesado ha de facilitar el contacto con la persona concreta de dicho centro, para que Coordinación de Prácticas pueda realizar la comprobación de su adecuación. A continuación, si procede, se inicia el proceso para establecer el prescriptivo convenio de colaboración entre ambas instituciones.
- 5.2. La aprobación de la propuesta presentada por el estudiante se rige por los mismos criterios de adecuación de los centros y plazas de prácticas que oferta el centro universitario, tal como aparecen especificados en el punto 3 de esta Normativa. En cualquier caso, el alumno o alumna debe consultarlo antes de tomar ninguna iniciativa personal, porque en su defecto se desestimaré la propuesta.

## **6. Inicio del periodo de prácticas e incorporación al centro de prácticas**

- 6.1. En la planificación docente anual quedan establecidas las fechas de referencia de inicio y finalización del periodo dedicado a la asistencia al centro de prácticas. Se trata de fechas de referencia que no significan el inicio simultáneo de las prácticas de todos los y las estudiantes. A pesar de que desde el CSEU se prepara la incorporación de todos los estudiantes a la vez, ésta no se hace efectiva hasta que los centros y entidades colaboradoras lo indiquen. En cada caso inciden variables específicas que no se pueden ajustar al unísono. Por consiguiente pueden darse variaciones de fechas de inicio entre los estudiantes.
- 6.2. Aunque puedan existir diferencias en las fechas de inicio, el CSEU La Salle asegura a todos y cada uno de sus estudiantes la realización del periodo de prácticas en la totalidad de su duración. El periodo de prácticas previsto abarca un plazo de tiempo suficiente como para que se puedan hacer ajustes en el horario de asistencia al centro sin que se derive perjuicio para el alumno o alumna: aumentando o disminuyendo las horas diarias de estancia en el centro de prácticas se pueden compensar las diferencias de incorporación sin afectar el calendario de prácticas.

- 6.3. En los casos en que se produzca un retraso significativo de la incorporación del estudiante a su centro de prácticas, Coordinación de Prácticas adaptará el calendario del periodo de prácticas a cada situación procurando que no se produzcan interferencias importantes con el desarrollo de otras asignaturas.
- 6.4. La incorporación al centro de prácticas no puede hacerse efectiva hasta que se hayan formalizado todos los protocolos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de la actividad práctica.
- 6.5. Es normal que ocurran desajustes al comienzo de la actividad hasta que se alcance la dinámica deseada de trabajo. Los primeros momentos de relación suponen un proceso de adaptación por ambas partes, que exige paciencia y colaboración. La integración de un nuevo miembro en un equipo de trabajo ya formado conlleva siempre un gran esfuerzo. Los tutores académico y profesional, junto con Coordinación de Prácticas si es el caso, intentan solventar estos desajustes iniciales lo más deprisa posible. Es muy importante que el alumno o alumna mantenga informados a sus tutores de las incidencias que puedan ocurrir durante su adaptación.

## **7. Desarrollo de la actividad de prácticas**

- 7.1. La actividad de prácticas de cada estudiante queda descrita en un Proyecto Personal de Prácticas y debe ajustarse tanto a los requerimientos académicos definidos por el CSEU La Salle en los documentos de desarrollo de la titulación, como a las posibilidades organizativas que ofrece el centro o entidad colaboradora.
- 7.2. Durante su estancia en el centro de prácticas la actuación del estudiante debe atenerse a las normativas y reglamentos establecidos en dicho centro, observando una actuación de absoluto cumplimiento de sus compromisos y responsabilidades, y atendiendo a cuantas directrices se le indiquen por parte del equipo profesional y responsables del centro o entidad colaboradora.
- 7.3. Una falta grave cometida durante el desarrollo de la actividad de prácticas, o la reiteración de faltas leves, puede ser motivo de suspenso de las prácticas e, incluso, de expulsión del centro de prácticas.
- 7.4. Los alumnos y alumnas deben conducirse con diligencia y celo profesional en todo momento, demostrando un comportamiento ético conforme a los criterios de la intervención socioeducativa y los principios y normas deontológicas recogidas en el Código Deontológico del Educador y la Educadora Social. Al fin y al cabo durante las prácticas los alumnos han de crecer profesionalmente y alcanzar la madurez necesaria que les capacite para desarrollar en el futuro las funciones propias de la educación social con plena competencia.

## **8. Relaciones entre los centros de prácticas y el CSEU La Salle**

- 8.1. La relación con los centros y entidades colaboradoras es competencia de Coordinación de Prácticas. Los profesores-tutores académicos han de colaborar con Coordinación de Prácticas en esta función, en lo relacionado con el seguimiento y acompañamiento de sus tutorandos.
- 8.2. Los y las estudiantes deben mantener informados a sus tutores o tutoras, tanto al académico del CSEU La Salle como al supervisor profesional del centro de prácticas, acerca de todos aquellos aspectos relacionados con su integración, evolución y desarrollo durante la actividad de prácticas.

- 8.3. Cualquier conflicto que se produzca en el centro de prácticas y que afecte al desarrollo normalizado de las prácticas debe ponerse en conocimiento, en primer lugar, del tutor o tutora académico y, de no producirse soluciones acordes al problema, debe trasladarse a Coordinación de Prácticas para que medie en su resolución con las instancias responsables del centro o entidad colaboradora.
- 8.4. En cualquier caso, el cambio de centro de prácticas se puede plantear únicamente cuando se ha tratado de solventar el conflicto entre los tutores académico y profesional y no se han dado cambios objetivos en la situación. La única instancia responsable y competente en el cambio de centro es Coordinación de Prácticas.
- 8.5. La asistencia al centro de prácticas es obligatoria durante el periodo de estancia en el centro. El estudiante está obligado a avisar al centro de sus posibles ausencias o retrasos, asumiendo las consecuencias que ello pueda tener en el desarrollo de su actividad de prácticas y/o en su evaluación. Una incomparecencia reiterada en el centro de prácticas puede ser motivo de expulsión y/o de una calificación muy negativa.
- 8.6. Si por parte del centro se proponen actividades inadecuadas a las funciones y tareas propias de un educador o educadora social en el ámbito en el que se está interviniendo, el estudiante no debe discutirlo con el centro de prácticas, sino que debe ponerlo en conocimiento de su tutor académico.
- 8.7. El grado de participación del estudiante en el centro de prácticas depende de la autonomía personal mostrada y de la relación con el profesional-tutor de referencia. Una actitud proactiva, a la par que respetuosa y receptiva, es siempre muy bien valorada por parte de los equipos de los centros y contribuye a establecer una relación positiva desde el principio, lo que favorecerá el mejor aprovechamiento de las prácticas.
- 8.8. Forma parte de la concepción colaborativa de las prácticas, el que el alumno se implique al máximo en el correcto funcionamiento del sistema de prácticas. Es fundamental que aporte información útil a Coordinación de Prácticas o para los compañeros y compañeras que acudan en años sucesivos a dichos centros.
- 8.9. Es obligación de los alumnos y alumnas en prácticas guardar discreción y secreto profesional en todo momento sobre la información que manejen y a la que tengan acceso por su condición de estudiantes en prácticas. Su incumplimiento puede devenir en las sanciones que establece la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

## **9. Reconocimiento y validación de las prácticas externas**

- 9.1. El reconocimiento de los créditos correspondientes a las asignaturas de Practicum solamente se efectuará de acuerdo con los supuestos contemplados en la normativa vigente a tal efecto. En el resto de los casos, solamente será susceptible de realizarse una validación de la actividad de prácticas.
- 9.2. El reconocimiento de créditos de Practicum seguirá el procedimiento general establecido en el CSEU La Salle para la adaptación y reconocimiento de créditos.
- 9.3. El o la estudiante que se encuentre trabajando con funciones afines al perfil competencial del educador o educadora social, en virtud de un contrato laboral, puede solicitar que su misma actividad laboral sea validada como actividad de prácticas para que no tenga que realizar una actividad práctica adicional en otro centro.

- 9.4. El o la estudiante que se encuentre en esta situación y desee acogerse a lo previsto en el apartado anterior, debe comunicarlo a Coordinación de Prácticas con anterioridad al inicio de la asignatura de Practicum, especialmente si es posible antes de que se lleve a cabo el proceso de elección y asignación de las plazas de prácticas.
- 9.5. Coordinación de Prácticas es la encargada de resolver esta solicitud. En caso de resolución favorable, tiene que comunicarlo al profesor-tutor académico del estudiante en cuestión.
- 9.6. En ningún caso, esto se considera reconocimiento de créditos de la asignatura, por lo que el estudiante debe completar todas las actividades y criterios restantes previstos para su evaluación en la asignatura de Practicum (en el seminario y en los trabajos de prácticas podrá reflejar su experiencia como profesional, enriqueciendo al resto de compañeros).
- 9.7. Otro tipo de situaciones de desempeño de actividades prácticas, no laborales, no dan lugar a esta posible validación. Lo que sí se puede hacer es utilizar esta misma actividad como actividad de prácticas, siempre que cumpla los requisitos previstos en el punto 3 de esta Normativa y se establezca el pertinente acuerdo de colaboración con la entidad.

## **10. Evaluación y calificación de las prácticas externas**

- 10.1. La evaluación del Practicum comprende tanto la evaluación del aprovechamiento del alumno o alumna, como la evaluación de la propia actividad de prácticas, del centro de prácticas y las diferentes instancias implicadas en el desarrollo de las mismas. Para cada una de ellas se cuenta con instrumentos específicos.
- 10.2. El aprovechamiento del alumno o alumna se evalúa teniendo en cuenta los diferentes componentes que constituyen las asignaturas de Practicum (asistencia al centro de prácticas, seminario de tutorización y trabajos de prácticas), lo cual permite evaluar diferentes aspectos del aprendizaje y trabajo del estudiante.
- 10.3. La evaluación del alumno o alumna se realiza de acuerdo con los criterios y procedimientos que aparecen descritos en las correspondientes Guías Académicas de cada asignatura de Practicum.
- 10.4. Es responsabilidad del estudiante reunir todos los documentos necesarios para la evaluación de los diferentes aspectos del Practicum, cumplimentar los formularios de evaluación en los que se solicita su opinión y entregar todo ello a su profesor-tutor académico.

El incumplimiento de alguno de los puntos que se acaban de mencionar o la falta de alguno de los documentos de evaluación, así como su entrega fuera de los plazos establecidos, puede ser causa de penalización en la calificación.

- 10.5. Es responsabilidad del profesor-tutor académico solicitar a sus tutorandos todos los documentos necesarios para la evaluación de los diferentes aspectos del Practicum, recibirlos y entregarlos a Coordinación de Prácticas.

Se encuentra así mismo dentro de su responsabilidad efectuar la evaluación de sus tutorandos en las actividades que le corresponden (seminario de tutorización y trabajos de prácticas), generar las calificaciones a partir de los diferentes elementos de la evaluación, informar de ellas a los y las estudiantes, posibilitándoles su revisión, y registrarlas electrónicamente para su incorporación a los expedientes académicos.



- 10.6. Es responsabilidad de Coordinación de Prácticas recoger todos los documentos necesarios para la evaluación de los diferentes aspectos del Practicum y custodiarlos en las condiciones que establece la normativa académica vigente.

## Anexo

# GLOSARIO DE PRÁCTICAS DE LOS GRADOS DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL

*Explicación de los términos de uso ordinario en el campo de las prácticas externas de las titulaciones de grado de Educación Social y Trabajo Social*

### *Términos definidos en este Glosario:*

- 1 Prácticas externas*
- 2 Practicum*
- 3 Formación práctica*
- 4 Coordinación de prácticas*
- 5 Tutorización de prácticas*
- 6 Seminario de prácticas*
- 7 Plan de prácticas externas*
- 8 Guías académicas de Practicum*
- 9 Proyecto personal de prácticas*
- 10 Normativa de prácticas externas*
- 11 Convenio de prácticas*
- 12 Centro o entidad colaboradora de prácticas*
- 13 Plaza de prácticas*
- 14 Estancia de prácticas*
- 15 Periodo de prácticas*
- 16 Actividad de prácticas*
- 17 Tareas de prácticas*
- 18 Trabajos de prácticas*
- 19 Experiencia de prácticas*
- 20 Diario o cuaderno de prácticas*
- 21 Seminario de Experiencias*
- 22 Prácticas extra-curriculares*

## 1 Prácticas externas (prácticas curriculares)

Parte del proceso de formación, comprendido dentro del plan de estudios de las titulaciones, que corresponde a la realización de una actividad práctica propia de la figura profesional de referencia, lo más similar posible al desempeño de la profesión y en el marco de un contexto real de intervención. Supone que el o la estudiante se integra en el equipo profesional de un programa o proyecto desarrollado por una entidad o centro de intervención social y en contacto directo con usuarios o destinatarios reales del mismo, asumiendo responsabilidades y desarrollando funciones propias de su perfil profesional, acordes con su nivel de formación y experiencia y bajo la supervisión de un profesional que lo tutoriza y acompaña.

## 2 Practicum

Materia del plan de estudios que agrupa las asignaturas cuyo contenido principal es la realización de prácticas externas. En las titulaciones de Educación Social y Trabajo Social se contemplan dos asignaturas de este tipo, el Practicum–I y el Practicum–II, cada una de las cuales tiene 18 créditos asignados. Cada asignatura de Practicum comprende no sólo la realización de prácticas externas, sino también otras actividades y tareas que sirven para reforzar el aprendizaje y garantizar la adquisición de las competencias que requieren un escenario real para su desarrollo o que vienen a completar el trabajo formativo efectuado en el aula y en el resto de asignaturas. El contenido y desarrollo de cada asignatura de Practicum se encuentra definido y explicitado en su correspondiente Guía Académica.

## 3 Formación práctica

Módulo del plan de estudios que agrupa varias materias relacionadas con los aprendizajes prácticos y la adquisición de competencias orientadas al ejercicio profesional. En las titulaciones de Educación Social y Trabajo Social este módulo engloba tres materias: “Competencias de la práctica profesional” (asignaturas de Habilidades académicas y profesionales –I y –II), Practicum (asignaturas de Practicum –I y –II) y “Trabajo fin de grado” (asignatura de Proyecto final). La finalidad de este módulo es orientar al estudiante hacia el ejercicio práctico de la profesión, de acuerdo con el perfil formativo del título, y representa el eje vertebrador del plan de formación que se desarrolla a lo largo de los cuatro cursos de la titulación. El módulo de Formación Práctica suma un total de 60 créditos ECTS, lo que significa el 25 por ciento de la titulación.

## 4 Coordinación de Prácticas

Órgano responsable de la preparación y desarrollo de todos los aspectos académicos y organizativos relacionados con las prácticas externas. Forma parte del Departamento de Educación Social y Trabajo Social y depende directamente del Vicedecanato de las titulaciones. La Coordinación de Prácticas está formada por un profesor o profesora de las titulaciones (PDI), que es el responsable de las prácticas, y una persona de apoyo administrativo. Debido al carácter nuclear de las prácticas dentro del plan de estudios, esta coordinación debe integrarse plenamente dentro de la coordinación global de la titulación. Desde la Coordinación de Prácticas se coordina todo lo relacionado con la participación del alumnado en las prácticas, la gestión de los centros y plazas de prácticas y la tutorización por parte del profesorado.

## 5 Tutorización de prácticas

En toda actividad de prácticas es imprescindible una labor de tutorización concebida para orientar y acompañar al estudiante. La tutoría de prácticas tiene un valor pedagógico fundamental para lograr el máximo aprovechamiento del aprendizaje, además del valor personal de ayuda y asistencia al alumno o alumna ante las incidencias y sucesos que puedan acontecer durante el desarrollo de las prácticas. El estudiante cuenta con dos figuras tutoras durante sus prácticas:

El profesor-tutor académico ejerce la tutela de las prácticas desde el CSEU La Salle. Su designación forma parte de la planificación docente anual de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales. Su desempeño corresponde a un profesor o profesora que imparte docencia en la titulación. Se encarga de acompañar y orientar al alumno o alumna en todas las actividades que integran el Practicum, así como de realizar la evaluación de los trabajos de prácticas del estudiante, y es responsable de mantener contacto directo con el centro de prácticas y el supervisor externo de sus tutorandos.

Por parte del centro o entidad de prácticas, el o la estudiante cuenta también con un profesional-tutor externo, que supervisa su actuación. Se trata de un profesional de referencia, con titulación equivalente a la que cursa el estudiante, nombrado por el propio centro, con el que el estudiante ha de compartir la actividad que éste le indique. Desde Coordinación de Prácticas se trata de fomentar la implicación de los tutores externos o supervisores en el Practicum, a través de mecanismos de comunicación y espacios de reunión, como el Encuentro Anual de Profesionales-Tutores.

## 6 Seminario de prácticas

El modelo de tutorización de prácticas que se aplica en las titulaciones de Educación Social y Trabajo social consiste en un seminario grupal semanal dinamizado por el profesor-tutor académico, en el cual se reúne el grupo de tutorandos para compartir experiencias, analizar situaciones y actuaciones, exponer incidentes críticos, intercambiar reflexiones y puntos de vista y proponer cuestiones para el debate relacionadas con el desarrollo de las prácticas. El seminario se basa en una metodología de aprendizaje cooperativo y dialógico, donde el profesor-tutor se convierte en un dinamizador y el grupo de estudiantes adquiere un papel protagonista. Este formato de tutorización permite una gran interacción entre los y las estudiantes y un seguimiento del tutor o tutora muy intenso por su frecuencia semanal. El seminario no tiene lugar solamente durante el periodo de asistencia al centro de prácticas, sino que se extiende durante todo el Practicum, iniciándose antes de que el estudiante se incorpore a su centro de prácticas y prosiguiendo una vez que dicho periodo ha concluido.

## 7 Plan de prácticas externas

Cada titulación cuenta con un plan director que establece el marco de referencia y las directrices que rigen el desarrollo de sus prácticas externas. Las bases de este plan se encuentran en la Memoria de Verificación de la titulación aprobada por la ANECA (y modificaciones sucesivas aprobadas) y en los procesos que al efecto tiene definidos y establecidos el CSEU La Salle de acuerdo con su Manual de Procesos de calidad (SGIC) y normativa aplicable. Su elaboración corresponde conjuntamente al vicedecano y al coordinador de prácticas de la titulación, para, a continuación, poder ser presentado y aprobado en los diferentes órganos de decisión que tiene previstos el CSEU La Salle al efecto.

## 8 Guías académicas de Practicum

Documentos de planificación académica de las asignaturas de Practicum, elaborados de acuerdo con los criterios y procedimientos de coordinación académica establecidos en el CSEU La Salle. Son de carácter público y se encuentran accesibles a través de las vías habituales de información pública, al igual que las guías académicas del resto de asignaturas. La información recogida en ellas sirve para comunicar a toda la comunidad universitaria los elementos que componen el proceso de aprendizaje y enseñanza en estas asignaturas. Son elaboradas conjuntamente por el coordinador de prácticas y los profesores-tutores de los diferentes Practicum, bajo la supervisión del vicedecano de titulación, y son presentadas y aprobadas en los diferentes órganos competentes en esta materia del CSEU La Salle.

## 9 Proyecto personal de prácticas

La participación del estudiante en cada Practicum y su consecuente realización de prácticas externas debe responder no solamente al Plan de prácticas general de la titulación y a las Guías académicas respectivas, sino también a un plan de trabajo establecido específica e individualmente para cada alumno y alumna; éste se denomina Proyecto Personal de Prácticas

y se elabora conjuntamente entre el profesor-tutor académico, el estudiante y el supervisor o tutor externo de prácticas. En este proyecto personal se define, en términos concretos, en qué van a consistir las prácticas que va a realizar dicho estudiante. Coordinación de Prácticas se encarga de supervisarlo.

## 10 Normativa de prácticas externas

Normativa que regula el proceso de organización, participación y desarrollo de las prácticas externas. Forma parte del plan de prácticas y debe ser conocida por todas las personas implicadas, para garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

## 11 Convenio de prácticas

La realización de prácticas externas por parte de los estudiantes de Educación Social y Trabajo Social se lleva a cabo en virtud de un convenio de colaboración que se firma entre el CSEU La Salle y cada una de las entidades o centros que aceptan la recepción de estos estudiantes en prácticas. En dicho convenio se definen los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes y se establece el marco de colaboración entre ambas instituciones.

## 12 Centro o entidad colaboradora de prácticas

Institución que ofrece la posibilidad de realizar prácticas a los y las estudiantes, incorporándolos en los equipos profesionales de sus servicios, programas y proyectos. Las prácticas externas se han de realizar exclusivamente en centros o entidades que acreditan esta condición mediante la existencia de un convenio de prácticas con el CSEU La Salle. Para que una institución pueda adquirir esta condición, debe reunir una serie de características y requisitos que garanticen su adecuación como escenario de aprendizaje para la formación de los estudiantes.

El CSEU La Salle tiene firmados convenios con un elevado número de centros y entidades, lo cual le permite ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de elegir dónde hacer las prácticas entre un abanico muy grande de ámbitos de intervención, sectores sociales y colectivos de atención. Además, se contempla la posibilidad de que en determinadas circunstancias el estudiante proponga un nuevo centro de prácticas de su interés. En este caso, el alumno o alumna interesado debe facilitar el contacto con la persona concreta de dicho centro, para que Coordinación de Prácticas pueda realizar la comprobación de su adecuación. A continuación, si procede, se iniciará el proceso de firma del correspondiente convenio de colaboración.

Los centros y entidades de prácticas pueden aprovechar los mecanismos y vías de participación que tiene previstos el CSEU La Salle para colaborar en la planificación y seguimiento del Practicum. Asimismo, están sometidos a un proceso de evaluación permanente con el fin de asegurar que mantienen su idoneidad como contextos de formación práctica.

## 13 Plaza de prácticas

Posición o puesto de desempeño que ofrece el centro de prácticas al estudiante para que desarrolle sus prácticas. Debe posibilitar al estudiante la realización de aquellas funciones y tareas que caracterizan su perfil profesional. El CSEU La Salle garantiza que todos sus estudiantes pueden disponer de una plaza para realizar sus prácticas, arbitrando un procedimiento de selección y asignación de las plazas que pretende facilitar al alumnado la elección de una actividad práctica acorde con sus intereses y preferencias. Los centros de

prácticas son los responsables de ofrecer las plazas de prácticas que consideran oportunas, mientras que el CSEU La Salle es el responsable de gestionar su asignación a los estudiantes.

El CSEU La Salle reconoce a los estudiantes el derecho a ser consultados en sus preferencias para elegir el ámbito de intervención o sector social donde desean realizar sus prácticas; pero se reserva la decisión sobre la asignación de las plazas, aplicando criterios de carácter pedagógico y organizativo. Los centros pueden establecer criterios respecto al perfil de los estudiantes que pueden acceder a sus plazas de prácticas. En cualquier caso, la gestión de las plazas de prácticas que realiza la Coordinación de Prácticas del CSEU La Salle respeta absolutamente las indicaciones recibidas por parte de los centros colaboradores. El CSEU La Salle se reserva el derecho de admitir, rechazar o desechar las plazas que no considere adecuadas para la formación de sus estudiantes.

## 14 Estancia de prácticas

Tiempo que pasa el estudiante asistiendo al centro de prácticas, durante el cual tiene oportunidad de llevar a cabo las funciones y tareas contempladas en el plan de prácticas. La duración de la estancia de prácticas se mide en horas de formación, calculándose en función del número de créditos ECTS que tiene asignada la asignatura de Practicum correspondiente. Además de la estancia en el centro de prácticas, los créditos de prácticas comprenden el tiempo dedicado a los seminarios de tutorización y el trabajo autónomo del alumno.

## 15 Periodo de prácticas

Periodo del curso académico en el que tiene lugar la asistencia al centro de prácticas para que el estudiante participe en la actividad de prácticas que le propone dicho centro. El periodo de prácticas se fija en el calendario académico según la duración de la estancia de prácticas. Durante este periodo, el calendario contempla una serie de días lectivos que el estudiante dedica a ir a las prácticas, lo que obliga a alterar el ritmo de desarrollo de algunas asignaturas que coinciden en este periodo. En las titulaciones de Educación Social y Trabajo Social no llega a interrumpirse completamente la actividad lectiva durante los periodos de prácticas, con el fin de que se pueda seguir realizando el seminario de tutorización y las asignaturas coincidentes tengan continuidad. No obstante, el calendario está concebido de manera que estas asignaturas no sufran merma alguna en su duración, pues tan sólo se trata de una modificación del horario de su impartición. La planificación del plan de estudios garantiza que en los semestres en que existe un periodo de prácticas, se imparta completa la docencia correspondiente.

## 16 Actividad de prácticas

Actividad que lleva a cabo el o la estudiante durante su estancia en el centro de prácticas. Esta actividad es definida por los responsables del centro, a instancias de las indicaciones que se les proporcionan desde el CSEU La Salle con el fin de que dicha actividad responda a los criterios pedagógicos que debe cumplir la asignatura de Practicum. Aún así, lógicamente, la actividad de prácticas se organiza en función de las posibilidades y medios que ofrece el centro, puesto que desde el CSEU La Salle se pretende no interrumpir o alterar la dinámica organizativa ordinaria de las entidades.

Para que la actividad de prácticas represente el escenario idóneo de aprendizaje del ejercicio profesional, debe reunir una serie de características que Coordinación de Prácticas acuerda con cada entidad o centro: debe posibilitar la realización de funciones y tareas propias del ejercicio profesional, debe estar supervisada por un profesional equivalente a la titulación, debe ofrecer al estudiante la oportunidad de poner en práctica las competencias que está adquiriendo en la titulación, debe cubrir el número de horas que se solicitan como estancia de

prácticas y debe facilitar la estudiante la ejecución de las tareas que desde el CSEU La Salle se le exigen dentro del Practicum.

## 17 Tareas de prácticas

Con el propósito de optimizar el aprendizaje y la oportunidad de formación que representa la realización de prácticas externas, el plan de prácticas propone al estudiante el cumplimiento de una serie de tareas de análisis, reflexión y ejecución. Estas tareas son, por tanto, definidas y solicitadas desde el CSEU La Salle, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrecen los centros de prácticas. El estudiante debe aprovechar la realización de la actividad de prácticas que le propone el centro para poder llevar a cabo estas tareas, de las cuales debe dar cuenta a su profesor-tutor académico y además forman parte del sistema de evaluación del Practicum. Por consiguiente, debe existir una correlación estrecha entre la actividad de prácticas que plantea el centro colaborador y la tarea o tareas de prácticas que se exigen desde el CSEU La Salle, si bien es responsabilidad del alumno o alumna el cumplimiento de ambas. La evaluación del desempeño de la actividad de prácticas es competencia del tutor profesional o supervisor del centro, mientras que la evaluación de la tarea o tareas de prácticas es cometido del tutor académico.

## 18 Trabajos de prácticas

Habitualmente el resultado de esta tarea o tareas de prácticas supone la elaboración de un trabajo o trabajos que el estudiante ha de entregar a su tutor o tutora académico. Estos trabajos están recogidos en el plan de prácticas, se presentan y explican al estudiante desde el comienzo de la asignatura, y se acompañan y orientan a través del seminario de tutorización. El alumno o alumna los debe ir elaborando de forma autónoma a medida que realiza las prácticas, utilizando los materiales de trabajo que se le proporcionan y siguiendo las pautas que indica el profesor-tutor. Su evaluación forma parte de la calificación final de la asignatura de Practicum. La carga de trabajo efectivo que representan se aplica a la parte de trabajo autónomo contemplado en los créditos ECTS y se calcula proporcionalmente al número de créditos asignados a la asignatura de Practicum.

## 19 Experiencia de prácticas

Conjunto de vivencias, aprendizajes, situaciones y reacciones surgidos durante todo el proceso de prácticas, que configuran una experiencia personal y formativa significativa. Desde el CSEU La Salle y con la colaboración de los centros de prácticas se ponen todos los medios para que el calado de esta experiencia sea grande para el alumnado, como un elemento positivo y favorecedor de su crecimiento y maduración personal y de su formación profesional.

## 20 Diario o cuaderno de prácticas

Instrumento de registro de la experiencia de prácticas que el estudiante debe ir confeccionando cotidianamente para recoger los aspectos fundamentales del desarrollo de sus prácticas. Su contenido se utiliza como material de trabajo y aprendizaje en los seminarios y sirve de base para la realización de los trabajos de prácticas. Puede tener diferentes formatos y es el profesor-tutor académico el que lo define con sus tutorandos, pero siempre debe ser un soporte que obligue al estudiante a elaborar su propio material personal de prácticas.

## 21 Seminario de Experiencias

Con el fin de aprovechar las experiencias de prácticas que han tenido los estudiantes, se organiza un seminario para que se presenten y se analicen. Consiste en una jornada formativa en la que los estudiantes explican las prácticas que han realizado y exponen los aspectos sobresalientes de la intervención llevada a cabo en dicho ámbito o área. Cada año se selecciona un determinado número de experiencias para ser presentadas, teniendo en cuenta los criterios de diversidad, interés del alumnado y promoción de ámbitos o áreas minoritarios.

Este seminario se desarrolla con un triple objetivo:

- Que todos los estudiantes se enriquezcan y beneficien con la aportación de las experiencias de sus compañeros y compañeras.
- Que los estudiantes que han realizado las prácticas realicen una tarea de reflexión, sistematización y comunicación de sus vivencias y aprendizajes.
- Que los estudiantes que aún no han realizado prácticas conozcan diversos ámbitos o sectores de intervención para que puedan realizar sus elecciones futuras de prácticas con mayor fundamento.

## 22 Prácticas extra-curriculares

Se contempla la posibilidad de que el estudiante pueda realizar algún periodo adicional de prácticas, al margen de los periodos académicos oficiales correspondientes a las asignaturas de Practicum. Por tanto, son prácticas que no se contemplan dentro del plan de estudios, sino que son complementarias y añadidas. Por su carácter extra-curricular, no pueden ser reconocidas de ningún modo por créditos de la titulación. Se realizan a petición del estudiante y se desarrollan conforme a un convenio de colaboración específico con el centro o entidad de prácticas y en virtud de los términos pactados entre el estudiante y dicho centro o entidad. El CSEU La Salle, a través de la Coordinación de Prácticas, desempeña únicamente una función de supervisión y mediación con el fin de que esta experiencia práctica contribuya a reforzar la formación, aprendizaje y adquisición de competencias del estudiante.

En todos los casos, las prácticas extra-curriculares han de enmarcarse dentro del calendario académico del CSEU La Salle, entre el 15 de septiembre y el 30 de junio, su duración no puede exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico y no pueden realizarse antes de que el estudiante haya cursado al menos el primer periodo de Practicum.

Al tratarse de prácticas extra-curriculares para estudiantes, solamente pueden efectuarse mientras el alumno o alumna acredita tal condición. Por consiguiente, esta figura no contempla la realización de prácticas posteriores a la finalización de los estudios (no son prácticas para graduados o graduadas, sino que son prácticas de pregrado).